



PCR INVESTMENTS S.A.

Estados financieros consolidados condensados
intermedios correspondientes al período de tres
meses finalizado el 31 de marzo de 2024 e
informe de revisión independiente

PCR INVESTMENTS S.A.

Estados financieros consolidados condensados intermedios correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 e informe de revisión independiente

Contenido

Informe de revisión independiente sobre estados financieros consolidados condensados intermedios

Estado de situación financiera consolidado condensado intermedio

Estado del resultado integral consolidado condensado intermedio

Estado de flujos de efectivo consolidado condensado intermedio

Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado condensado intermedio

Notas a los estados financieros consolidados condensados intermedios

Informe de revisión independiente sobre estados financieros consolidados condensados intermedios

Señores
Directores y Accionistas de
PCR INVESTMENTS S.A.

Introducción

Hemos realizado una revisión de los estados financieros consolidados condensados intermedios de PCR INVESTMENTS S.A. que se adjuntan; dichos estados financieros comprenden el estado de situación financiera consolidado condensado intermedio al 31 de marzo de 2024, los correspondientes estados consolidados condensados intermedios del resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto correspondientes al período de tres meses finalizado en esa fecha, y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros consolidados condensados intermedios por el período de tres meses finalizado en esa fecha, que se adjuntan. La Dirección de PCR INVESTMENTS S.A. es responsable por las afirmaciones contenidas en los estados financieros consolidados condensados intermedios y sus notas explicativas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a estados financieros intermedios (NIC 34). Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos estados financieros consolidados condensados intermedios basado en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional para Trabajos de Revisión 2410 (ISRE 2410), "Revisión de estados financieros intermedios efectuada por el auditor independiente de la entidad" emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Una revisión de estados financieros intermedios comprende fundamentalmente la realización de indagaciones al personal de la entidad, fundamentalmente aquellas personas responsables de los asuntos financieros y contables y la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance sustancialmente menor que una auditoría realizada de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que notaríamos todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Basados en nuestra revisión, no hemos tomado conocimiento de ninguna situación que nos haga creer que los estados financieros consolidados condensados intermedios no presentan, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de PCR INVESTMENTS S.A. al 31 de marzo de 2024 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a estados financieros intermedios (NIC 34).

Énfasis en ciertos asuntos

Llamamos la atención a lo expresado en la Nota 2.1 a los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos, éstos no incluyen toda la información que requieren las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), para la presentación de estados financieros completos, por corresponder a la modalidad de estados financieros condensados prevista en la Norma Internacional de Contabilidad No. 34. Por lo tanto, los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos deberán ser leídos conjuntamente con los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Tal cual se expresa en la Nota 2.1 a los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos, los mismos han sido exclusivamente formulados a los efectos de ser considerados dentro del proceso de consolidación del Grupo Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. al cual pertenece PCR INVESTMENTS S.A.

8 de mayo de 2024


Juan José Cabrera
Socio, Deloitte S.C.



Estado de situación financiera consolidado condensado intermedio al 31 de marzo de 2024

(en dólares estadounidenses)

	Nota	31.03.2024	31.12.2023
Activo			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes	4	15.809.702	2.266.762
Inversiones en activos financieros	5	47.463.539	49.634.172
Cuentas por cobrar comerciales	6	7.098.759	10.226.007
Otras cuentas por cobrar	7	7.055.084	4.911.167
Inventarios	8	6.852.791	8.148.418
		84.279.875	75.186.526
Activo no corriente			
Otras cuentas por cobrar	7	1.288.180	1.288.178
Inversiones en activos financieros	5	46.236.523	47.166.750
Inventarios	8	240.801	240.801
Derecho de uso de activos	11	1.412.933	1.596.696
Propiedad, planta y equipo	9	2.083.188	2.029.780
Inversiones de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos	10	45.887.913	42.253.830
Impuesto diferido		2.278.127	2.529.900
Total del activo no corriente		99.427.665	97.105.935
Total del activo		183.707.540	172.292.461
Pasivo y patrimonio			
Pasivo corriente			
Deudas comerciales	12	13.632.234	12.232.931
Remuneraciones y cargas sociales	13	10.645.126	8.670.386
Cargas fiscales	14	8.663.374	6.778.547
Previsiones		221.635	-
Pasivos por arrendamientos	11	934.490	1.095.803
Otras deudas	15	3.065.005	2.403.601
Total del pasivo corriente		37.161.864	31.181.268
Pasivo no corriente			
Deudas comerciales	12	207.252	207.252
Provisiones por taponamiento de pozos	16	19.086.705	18.733.853
Pasivos por arrendamientos	11	661.205	689.444
Otras deudas	15	5.123.838	6.038.908
Total del pasivo no corriente		25.079.000	25.669.457
Total del pasivo		62.240.864	56.850.725
Patrimonio			
Aporte de los accionistas	17	95.971.153	95.971.153
Reserva legal		3.284.305	3.284.305
Resultados acumulados		22.211.218	16.186.277
Total patrimonio		121.466.676	115.441.735
Total de pasivo y patrimonio		183.707.540	172.292.461

Las notas que acompañan a estos estados financieros consolidados condensados intermedios forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Estado del resultado integral consolidado condensado intermedio por los períodos tres meses finalizados el 31 de marzo de 2024

(en dólares estadounidenses)

	<u>Nota</u>	<u>31.03.2024</u>	<u>31.03.2023</u>
Ingresos por prestación de servicios		21.286.312	13.438.757
Costo de ventas y servicios	19	(15.681.754)	(9.081.279)
Ganancia bruta		5.604.558	4.357.478
Gastos de exploración	19	(19.834)	(98.052)
Gastos de administración	19	(2.757.902)	(1.561.594)
Otros ingresos y egresos netos	23.1	7.689.275	399.231
Ganancia operativa		10.516.097	3.097.063
Resultado financiero y por tenencia			
Generados por activos:			
Intereses		99.470	363.391
Diferencias de cambio		468	41
Otros resultados financieros, netos		104.488	(547.252)
Generados por pasivos:			
Intereses		(36.178)	(58.293)
Diferencias de cambio		(9.835)	(439)
Ganancia antes de impuesto a las ganancias		10.674.510	2.854.511
Impuesto a las ganancias	18	(4.703.242)	(714.440)
Resultado del período		5.971.268	2.140.071
Otros resultados integrales		53.674	-
Total de resultado integral		6.024.942	2.140.071
Atribuible a:			
Interés controlante		6.024.942	2.140.071
		6.024.942	2.140.071

Las notas que acompañan a estos estados financieros consolidados condensados intermedios forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024
se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Estado de flujos de efectivo consolidado condensado intermedio por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024

(en dólares estadounidenses)

	Nota	31.03.2024	31.03.2023
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas			
Resultado del período antes de impuestos a las ganancias		10.674.510	2.854.511
Ajustes para conciliar la ganancia neta con el efectivo generado por las operaciones			
Depreciación de propiedad, planta y equipo e Inversiones de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos	19	4.090.032	3.477.053
Amortización por activo de derecho de uso	11	299.287	206.856
Actualización provisión taponeamiento de pozos		-	248.227
Intereses por pasivo de arrendamiento		21.062	169.791
Intereses ganados y perdidos netos		-	(305.098)
Provisión para cuentas por cobrar		-	3.528
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos		15.084.891	6.654.868
Variación en activos y pasivos operativos			
Cuentas por cobrar comerciales		3.127.248	345.156
Inventarios		1.295.627	59.752
Otras cuentas por cobrar		(2.143.919)	(2.597.274)
Deudas comerciales		1.399.303	(1.616.442)
Otros pasivos		(318.024)	6.238.095
Efectivo proveniente de actividades operativas antes del pago de intereses e impuesto a la renta		18.445.126	9.084.155
Pago del impuesto a la renta		-	(714.440)
Efectivo proveniente de actividades operativas		18.445.126	8.369.715
Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión			
Altas de propiedad, planta y equipo e Inversiones de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos	9 y 10	(7.676.121)	(1.804.763)
Inversiones en activos financieros		3.100.860	(8.393.209)
Efectivo aplicado a actividades de inversión		(4.575.261)	(10.197.972)
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento			
Pagos por arrendamientos		(326.925)	(501.035)
Efectivo aplicado a actividades de financiamiento		(326.925)	(501.035)
Variación neta de efectivo y equivalente		13.542.940	(2.329.292)
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	4	2.266.762	35.304.468
Efectivo y equivalentes al cierre del periodo	4	15.809.702	32.975.176

Las notas que acompañan a estos estados financieros consolidados condensados intermedios forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado condensado intermedio
por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024

(en dólares estadounidenses)

	Capital	Prima en emisión de acciones	Reserva legal	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a controlante	Interés no controlante	Total
Saldos iniciales al 1 de enero de 2023	38.738.973	4.453.232	2.847.375	28.603.454	74.643.034	-	74.643.034
Movimiento del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023							
Resultado del período	-	-	-	2.140.071	2.140.071	-	2.140.071
Saldos al 31 de marzo de 2023	38.738.973	4.453.232	2.847.375	30.743.525	76.783.105	-	76.783.105
Movimiento del período de nueve meses finalizado el 31 de diciembre de 2023							
Aportes de capital	52.778.948	-	-	-	52.778.948	-	52.778.948
Capitalizaciones (Nota 17)	4.453.232	(4.453.232)	-	-	-	-	-
Constitución de reserva legal	-	-	436.930	(436.930)	-	-	-
Distribución de dividendos	-	-	-	(28.497.273)	(28.497.273)	-	(28.497.273)
Resultado del período	-	-	-	14.302.902	14.302.902	-	14.302.902
Otros resultados integrales	-	-	-	74.052	74.052	-	74.052
Saldos al 31 de diciembre de 2023	95.971.153	-	3.284.305	16.186.276	115.441.734	-	115.441.734
Movimiento del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024							
Resultado del período	-	-	-	5.971.268	5.971.268	-	5.971.268
Otros resultados integrales	-	-	-	53.674	53.674	-	53.674
Saldos al 31 de marzo de 2024	95.971.153	-	3.284.305	22.211.218	121.466.676	-	121.466.676

Las notas que acompañan a estos estados financieros consolidados condensados intermedios forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

PCR INVESTMENTS S.A.

Notas a los estados financieros consolidados condensados intermedios por el período de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2024

Nota 1 - Información básica sobre el Grupo

1.1 Naturaleza jurídica y actividad principal de PCR Investments S.A.

PCR Investments S.A. es una sociedad anónima uruguaya cerrada, con acciones nominativas, constituida el 2 de julio de 2013. La Sociedad es controlada por Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (Argentina).

El cierre del ejercicio económico de la sociedad es el 31 de diciembre de cada año.

La actividad principal de la Sociedad es participar como holding intermedia en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16.060. Además, podrá realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores inmobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros.

Al cierre del período la Sociedad mantenía el 100% del paquete accionario de Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A. ("Fosforocomp S.A.") y PCR – Ecuador S.A. (ex - Petrolamerec S.A.) y ciertas sociedades constituidas en los Estados Unidos de América descritas en los siguientes párrafos las cuales se encuentran en etapa pre-operativa.

PCR Investments S.A. acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal (PCR Investments S.A. Sucursal Colombia), la cual fue constituida de acuerdo con las leyes colombianas. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 la Sucursal calificó como una operación discontinuada.

Con fecha 19 de enero de 2021, el Grupo constituyó una subsidiaria en el estado de Delaware, Estados Unidos de América, Dutmy US Corp., sobre la que PCR Investments S.A. mantiene una participación del 100%. Adicionalmente, con fecha 20 de enero de 2021, se constituyó en el mismo estado Dutmy SP 1 Limited Liability Company ("LLC"). Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2021 se crearon Dutmy SP 2 LLC y Dutmy SP 3 LLC. Con fecha 16 de junio de 2021 se crearon Dutmy US2 Corp. y Dutmy US3 Corp., ambas controladas 100% por Dutmy S.A. Finalmente, el 1 de octubre de 2021 se constituyeron Dutmy SP 4 LLC y Dutmy US4 Corp., ésta última también controlada 100% por PCR Investments S.A.

Dutmy US Corp., Dutmy US2 Corp., Dutmy US3 Corp. y Dutmy US4 Corp. mantienen una participación del 100% sobre Dutmy SP 1 LLC, Dutmy SP 2 LLC, Dutmy SP 3 LLC y Dutmy SP 4 LLC respectivamente.

En el ejercicio 2022, el Grupo constituyó nuevas subsidiarias en el estado de Delaware, Estados Unidos de América, PCR US Investments Corp. 5 y PCR US Investments Corp 6, sobre la que PCR Investments S.A. mantiene una participación del 100%. PCR US Investments Corp. 5 y PCR US Investments Corp 6. mantienen una participación del 100% sobre PCR Investments SP 5 LLC y PCR Investments SP 6 LLC

En el ejercicio 2023, el Grupo constituyó nuevas subsidiarias en el estado de Delaware, Estados Unidos de América PCR US Investments RE LLC, PCR Energy TX Corp, PCR Energy TX LLC, PCR Energy LA Corp y PCR Energy LA LLC. Sobre la que PCR Investments S.A. mantiene una participación del 100%.

El objetivo de la constitución de estas sociedades consiste en el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables en los Estados Unidos. A la fecha de emisión de estos estados financieros, las entidades antes mencionadas comenzaron a tener operaciones principalmente relacionadas a préstamos intercompany.

El informe fechado el 9 de noviembre de 2023

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Con fecha 11 de mayo de 2023 se inscribió en el Registro Mercantil la reforma de estatutos y el cambio de denominación de “Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A.” por el de “PCR – Ecuador S.A.”

1.2 Naturaleza jurídica y actividad principal de Fosforocomp S.A.

Fosforocomp S.A. es una sociedad constituida en el Ecuador. Su domicilio es Martin Carrión entre Av. República y Alpallana, Edificio Titanium Plaza, piso 7, oficina 7-1, Quito – Ecuador. Ver Nota 1.5

1.3 Naturaleza jurídica y actividad PCR Ecuador S.A. (ex – Petrolamerec S.A.)

Petrolamerec S.A. es una sociedad constituida en el Ecuador. Su domicilio es Martin Carrión entre Av. República y Alpallana, Edificio Titanium Plaza, piso 7, Quito - Ecuador.

A partir de la transacción descrita en la Nota 1.5, es la titular del 100% de los derechos de contratos sobre los yacimientos Palanda – Yuca Sur y Pindo.

1.4 Precio internacional del crudo

De acuerdo a lo estipulado en los contratos de prestación de servicios firmados con el Estado Ecuatoriano, la tarifa por prestación de servicios se paga con los recursos por ingreso disponible del área de los contratos. En caso de que éstos no sean suficientes para cubrir con el pago de la tarifa, de acuerdo a lo establecido en los contratos, el saldo faltante se acumulará durante el mes o años fiscales siguientes (“acumulación”). Adicionalmente, los contratos establecen que cualquier diferencia originada por insuficiencia del ingreso disponible (“acumulación”) que no haya sido pagada por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables a la terminación de los contratos, se extinguirá y no será pagada a la contratista quedando el Ministerio automáticamente liberado de esta obligación de pago.

1.5 Transacciones bajo control común

En relación con las subsidiarias ecuatorianas Petroriva S.A. (“Petroriva”), Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A. (“Fosforocomp”) y Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A. (ahora PCR-Ecuador S.A.), con fecha 14 de abril de 2023, el Ministerio de Energía y Minas (“MEyM”) autorizó la cesión del 100% de los derechos contractuales de los Contratos de Prestación Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en los Bloques Pindo y Palanda Yuca Sur, de Petroriva y Fosforocomp, a favor de PCR-Ecuador S.A., en calidad de empresas del mismo Grupo empresarial. Operativa y contablemente, la cesión se perfeccionó con fecha 1 de junio de 2023.

Por las características de la transacción descrita en el párrafo anterior, la misma no se encuadra en las previsiones de la NIIF 3 ya que la cesión de los derechos contractuales se da entre entidades que conforman un mismo Grupo económico cuyo controlante final es PCR.

Es responsabilidad de la Dirección y Gerencia del Grupo la determinación de la política contable a aplicar para el tratamiento de la mencionada transacción.

Consecuentemente, el Grupo establece como política contable para la registración de este tipo de transacciones la utilización de los valores en libros de las entidades predecesoras.

Nota 2 - Estados financieros consolidados condensados intermedios

2.1 Bases para la preparación de estados financieros

Los presentes estados financieros consolidados condensados intermedios han sido preparados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board – IASB por su nombre en inglés) aplicables a estados financieros intermedios (NIC 34), siendo exclusivamente formulados a los efectos de ser considerados dentro del proceso de consolidación del Grupo Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. al cual pertenece PCR Investments S.A.

Las cifras de los estados financieros y otra información por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo del 2024 y la respectiva información comparativa por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo del 2023, no contiene toda la información que requieren las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), para la presentación de estados financieros completos, por corresponder a la modalidad de estados financieros consolidados condensados, según lo establecido en la NIC 34 como se menciona precedentemente. Por lo tanto, tales estados financieros condensados intermedios deberán ser leídos conjuntamente con los estados financieros por el año finalizado el 31 de diciembre del 2023, los cuales fueron preparados de acuerdo a NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Los estados financieros consolidados condensados intermedios al 31 de marzo del 2024 y 2023 son no auditados; sin embargo, en opinión de la Administración, contemplan todos los ajustes necesarios para ser presentados sobre bases uniformes con los estados financieros anuales auditados.

Nota 3 - Estimaciones y juicios contables críticos

En la aplicación de las políticas contables del Grupo que se describen en la Nota 4 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 (últimos estados financieros anuales emitidos), la Administración del Grupo ha realizado juicios y estimaciones relativas a los valores de los activos y pasivos cuyas mediciones no son factibles de obtener de otras fuentes. Las estimaciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros condensados intermedios.

Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se efectúa la revisión y en el período actual y futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

Nota 4 - Efectivo y equivalentes

A los efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se ha considerado como efectivo los saldos mantenidos en caja y bancos e inversiones en otros activos financieros mantenidos hasta el vencimiento con un vencimiento menor a 90 días (equivalentes a efectivo).

	<u>31.03.2024</u>	<u>31.12.2023</u>
Bancos y depósitos a plazo	15.809.702	2.266.762
	<u>15.809.702</u>	<u>2.266.762</u>

Nota 5 - Inversiones en activos financieros

Corriente	<u>31.03.2024</u>	<u>31.12.2023</u>
Depósitos a plazo fijo (*)	24.894.097	30.237.431
Bonos y letras del tesoro (**)	22.569.442	19.396.741
	<u>47.463.539</u>	<u>49.634.172</u>

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

No corriente	31.03.2024	31.12.2023
Bonos y letras del tesoro (**)	46.236.523	47.166.750
	46.236.523	47.166.750

(*) Al 31 de marzo del 2024 y 31 de diciembre del 2023, corresponde a certificados de depósito a plazo fijo en instituciones financieras locales, los mismos con vencimiento abril 2024 (febrero 2024 para el cierre del ejercicio 2023) y una tasa de interés promedio efectiva anual de 7,43% (8,97% para el año 2023).

(**) Al 31 de marzo del 2024 el saldo incluye US Treasury Bills por US\$ 45.858.471 (valor nominal US\$ 46.246.000) y Bonos corporativos por US\$ 10.747.493 (valor nominal US\$ 11.075.000). Al 31 de diciembre del 2023 el saldo incluye US Treasury Bills por US\$ 55.796.019 (valor nominal US\$ 55.262.000) y Bonos corporativos por US\$ 10.767.472 (valor nominal US\$ 11.075.000).

Nota 6 - Cuentas por cobrar comerciales

Corriente	31.03.2024	31.12.2023
Deudores comunes	8.955.096	11.295.967
Previsión para cuentas por cobrar	(1.856.337)	(1.069.980)
Diversos	-	20
	7.098.759	10.226.007

Nota 7 - Otras cuentas por cobrar

Corrientes	31.03.2024	31.12.2023
Anticipos a proveedores	557.552	267.560
Anticipos de impuestos	38.001	3.825
Retenciones de Impuesto a las ganancias	104.476	101.432
Gastos pagados por adelantado	1.666.018	643.168
Créditos con sociedades relacionadas (Nota 20)	515.938	452.987
Costos de contratos (Bloques Sahino y Arazá Este)	550.290	190.094
Impuesto al valor agregado – IVA (*)	3.587.176	2.812.927
Diversos	35.633	439.174
	7.055.084	4.911.167

No corrientes	31.03.2024	31.12.2023
Depósito entregado en garantía	1.288.180	1.288.178
	1.288.180	1.288.178

Nota 8 - Inventarios

Corrientes	31.03.2024	31.12.2023
Materiales en almacenes y otros	6.852.791	8.148.418
	6.852.791	8.148.418

No corrientes	31.03.2024	31.12.2023
Materiales en almacenes	1.290.994	1.335.095
Petróleo crudo	240.801	240.801
	1.531.795	1.575.896
Previsión por obsolescencia y lenta rotación de materiales	(1.290.994)	(1.335.095)
	240.801	240.801

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Nota 9 - Propiedad, planta y equipo

	Muebles y útiles	Rodados	Terrenos	Edificios	Total
Costo de adquisición					
Saldos al 1 de enero de 2024	3.007.349	1.826.692	276.482	652.124	5.762.647
Altas	77.446	128.108	-	-	205.554
Bajas	-	-	-	-	-
Saldos al 31 de marzo de 2023	3.084.795	1.954.800	276.482	652.124	5.968.201
Depreciaciones					
Saldos al 1 de enero de 2024	2.260.764	1.432.661	-	39.442	3.732.867
Bajas	-	-	-	-	-
Depreciaciones del período	75.059	53.380	-	23.708	152.147
Saldos al 31 de marzo de 2024	2.335.823	1.486.041	-	63.150	3.885.014
Saldos al 31 de marzo de 2024	748.972	468.759	276.482	588.974	2.083.188
Saldos al 31 de diciembre de 2023	749.211	415.691	276.482	636.390	2.029.780

Nota 10 - Inversiones de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos

	Pozos y equipos de explotación de petróleo y gas	Total
Costo de adquisición		
Saldos al 1 de enero de 2024	233.172.439	233.172.439
Altas	7.518.560	7.518.560
Disminuciones	-	-
Saldos al 31 de marzo de 2024	240.690.999	240.690.999
Depreciaciones		
Saldos al 1 de enero de 2024	190.918.609	190.918.609
Depreciaciones del período	3.884.478	3.884.478
Bajas	-	-
Saldos al 31 de marzo de 2024	194.803.087	194.803.087
Saldos al 31 de marzo de 2024	45.887.913	45.887.913
Saldos al 31 de diciembre de 2023	42.253.830	42.253.830

Nota 11 - Activo por derecho de uso y pasivo por arrendamientos

Derecho de uso de activos

El detalle del rubro Derecho de uso de activos es el siguiente:

	<u>31.03.2023</u>	<u>31.12.2023</u>
Valores brutos		
Saldos al 1 de enero de 2023	8.559.606	3.525.386
Altas	83.651	1.465.172
Bajas	-	(611.087)
Cesión derechos de uso (Nota 1.5)	2.820.309	4.180.136
Saldos al fin del período	8.643.257	8.559.607
Depreciaciones		
Saldos al 1 de enero de 2023	6.962.911	2.837.777
Depreciaciones del período	267.413	3.125.918
Cesión derechos de uso (Nota 1.5)	-	999.216
Saldos al fin de período	7.230.325	6.962.911
Saldos Netos al fin del período	1.412.933	1.596.696

Al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre del 2023, corresponde al arrendamiento de bombas y cables electrosumergibles (el plazo es hasta de 4 años) y de las oficinas administrativas ubicadas en Quito (los plazos son de 6 y 8 años, respectivamente).

El detalle del rubro de los pasivos por arrendamientos es el siguiente:

	<u>31.03.2024</u>	<u>31.12.2023</u>
Corrientes		
Pasivos por arrendamientos	934.490	1.095.803
	934.490	1.095.803
No corrientes		
Pasivos por arrendamientos	661.205	689.444
	661.205	689.444

Nota 12 - Deudas comerciales

	<u>31.03.2024</u>	<u>31.12.2023</u>
Corrientes		
Proveedores (1)	13.631.586	12.231.219
Operación conjunta	32	1.365
Impuestos municipales y retenciones a pagar	616	347
	13.632.234	12.232.931
No corrientes		
Proveedores (1)	207.252	207.252
	207.252	207.252

(1) Al 31 de marzo de 2024 y 31 de diciembre del 2023, incluye saldos por pagar a proveedores por bienes y servicios relacionados con inventarios, perforación y reacondicionamientos de pozos.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Nota 13 - Remuneraciones y cargas sociales

	31.03.2024	31.12.2023
Participación laboral	9.540.069	6.839.406
Beneficios sociales	1.105.057	1.830.980
	10.645.126	8.670.386

Participación laboral - Consorcios

Debido a que el Grupo no tiene trabajadores, no corresponde constituir provisiones por este concepto. Sin embargo, la participación a los empleados que mantienen relación de dependencia con los Consorcios está constituida de conformidad con disposiciones legales a la tasa del 15% y es registrada en el resultado del año. Del 15% de participación a trabajadores, el 3% se destinará a los trabajadores que tuvieren derecho conforme a la ley y el 12% restante será pagado al Estado para proyectos de inversión social en salud y educación en las áreas de influencia de la actividad hidrocarburífera. Dicha participación es calculada y liquidada por los Consorcios.

Nota 14 - Cargas fiscales

Pasivos por impuestos corriente	31.03.2024	31.12.2023
Impuesto a las ganancias a pagar	1.119.859	3.311.541
Impuesto al Valor Agregado – IVA	6.034.543	1.269.938
Retenciones y percepciones	243.265	1.716.575
Diversos	1.265.707	480.493
	8.663.374	6.778.547

Nota 15 - Otras deudas

Corrientes	31.03.2024	31.12.2023
Provisiones (Impuesto a los dividendos en Ecuador)	2.853.570	1.974.601
Pasivo de garantías de contratos	190.095	190.094
Diversos	21.340	238.906
	3.065.005	2.403.601
No corrientes	31.03.2024	31.12.2023
Pasivos por beneficios definidos	5.046.461	4.939.383
Otros	77.377	1.099.525
	5.123.838	6.038.908

Nota 16 - Provisiones por tapamiento de pozos

	31.03.2024	31.12.2023
Provisión por taponamiento de pozos	19.086.705	18.733.853
	19.086.705	18.733.853

Constituye principalmente una estimación efectuada por la Administración del Grupo para taponamiento de pozos en base a un estudio realizado por especialistas técnicos de la misma considerando la política establecida por los accionistas al respecto. Al 31 de marzo de 2024 la estimación incluye los efectos de la transacción descrita en la Nota 1.5.

Nota 17 - Patrimonio

El capital emitido e integrado de la Sociedad asciende a 1.000.000.000 acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto cada una, de valor nominal \$ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, totalizando \$ 1.000.000.000 equivalentes a US\$ 39.426.748 (al 31/12/2022 ascendía a \$ 972.561.889) y \$ 2.077.914.059 que corresponden a aportes a capitalizar (equivalentes a US\$ 52.091.173). El 100% de las acciones de la entidad pertenecen a Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A (PCR).

Durante el ejercicio 2023, se realizaron distribuciones de dividendos por el importe de US\$ 28.497.273.

Durante el ejercicio 2023, se realizaron aportes de capital por el importe de US\$ 52.778.948 sobre los cuales se encontraban al cierre del ejercicio pendientes de emisión las acciones correspondientes mediante aportes en efectivo por US\$ 24.290.000 y el remanente mediante la capitalización de los dividendos pendientes de pago mencionados en el párrafo anterior.

Reserva legal

Con fecha 28 de junio de 2023 la asamblea de accionistas resolvió la formación de la reserva legal por un total de US\$ 436.930.

Nota 18 - Impuesto a las ganancias

	<u>31.03.2024</u>	<u>31.03.2023</u>
Impuesto a las ganancias corriente	(4.451.467)	(1.125.770)
Impuesto a las ganancias diferido	(251.775)	411.330
	<u>(4.703.242)</u>	<u>(714.440)</u>

Nota 19 - Cuadro de costos y gastos

El cuadro de costos y gastos por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 se presenta a continuación:

Rubro	Costo de producción	Gastos de administración	Gastos de exploración	Total
Honorarios y retribuciones por servicios	49.994	1.025.077	-	1.075.071
Sueldos y jornales	3.857.368	1.157.580	-	5.014.948
Contribuciones sociales	-	10.824	-	10.824
Gastos relacionados con el personal	215.772	34.590	-	250.362
Impuestos tasas y contribuciones	1.085.165	-	-	1.085.165
Depreciación de propiedad, planta y equipos	4.015.647	74.385	-	4.090.032
Amortización activo derecho a uso	299.287	-	-	299.287
Movilidad	-	15.988	-	15.988
Seguros	191.603	60.229	-	251.832
Combustibles y lubricantes	1.982.465	3.768	-	1.986.233
Comunicaciones	-	6.808	-	6.808
Mantenimiento de maquinarias y otros bienes	1.311.920	91.817	-	1.403.737
Energía	169.250	10.264	-	179.514
Alquileres	661.134	168.266	-	829.400
Cuotas institucionales	-	-	-	-
Servicios de terceros	1.363.135	24.118	-	1.387.253
Gastos de transporte	-	26.469	-	26.469
Regalías	-	-	19.834	19.834
Diversos	522.525	47.719	-	570.244
Total	15.681.754	2.757.902	19.834	18.459.490

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

El cuadro de costos y gastos por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 se presenta a continuación:

Rubro	Costo de producción	Gastos de administración	Gastos de exploración	Total
Honorarios y retribuciones por servicios	118.259	652.433	-	770.692
Sueldos y jornales	1.455.243	405.345	-	1.860.588
Contribuciones sociales	-	1.737	-	1.737
Gastos relacionados con el personal	161.981	9.595	-	171.576
Impuestos tasas y contribuciones	527.587	311.154	-	838.741
Depreciación de propiedad planta y equipos	2.704.598	50.135	-	2.754.733
Amortización activo derecho a uso	218.462	-	-	218.462
Movilidad	-	560	-	560
Seguros	134.508	13.138	-	147.646
Combustibles y lubricantes	1.240.282	833	-	1.241.115
Comunicaciones	-	795	-	795
Mantenimiento de maquinarias y otros bienes	730.705	2.706	-	733.411
Energía	120.000	598	-	120.598
Alquileres	482.326	14.435	-	496.761
Servicios de terceros	920.968	8.658	-	929.626
Gastos de transporte	-	636	-	636
Regalías	-	-	98.052	98.052
Diversos	266.360	88.836	-	355.196
Total	9.081.279	1.561.594	98.052	10.740.925

Nota 20 - Saldos y transacciones con partes vinculadas

Los saldos y transacciones con partes relacionadas no consolidadas corresponden a los siguientes:

	<u>31.03.2024</u>	<u>31.12.2023</u>
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)		
Petroquímica Comodoro Rivadavia	279.277	277.248
Luz de Tres Picos	177.024	175.739
Generación Eléctrica Argentina Renovable I S.A.	59.637	
	<u>515.938</u>	<u>452.987</u>
Otras cuentas por pagar (Nota 12)		
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.	-	1.320.115
	<u>-</u>	<u>1.320.115</u>

Nota 21 - Cuestiones regulatorias y compromisos

Considerando lo establecido en los contratos de prestación de servicios, los Consorcios (en los que el Grupo participa con el 50%) están comprometidos a realizar actividades e inversiones estimadas de exploración y explotación en las áreas concesionadas y durante el plazo de vigencia de los mismos, e informar a la Secretaría de Hidrocarburos del referido cumplimiento.

Un resumen de los compromisos de los Consorcios (en los que el Grupo participa con el 50%) y su cumplimiento, por el período de tres meses terminado el 31 de marzo del 2024, es como sigue:

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Campo Palanda - Yuca Sur

Actividad	Presupuesto anual	Presupuesto Reformado	Ejecutado hasta Marzo 2024	Pendiente de ejecutar
			(en miles de dólares americanos)	
Inversiones en facilidades 2024	-	-	74.743	(74.743)
Inversiones en facilidades 2023	500	-	662	(162)

Campo Pindo

Actividad	Presupuesto Anual	Presupuesto reformado	Ejecutado hasta marzo 2024	Pendiente de ejecutar
			(en miles de dólares americanos)	
Inversiones en facilidades 2024	-	-	-	-
Inversiones en facilidades 2023	150	-	67	83

Tercer contrato modificatorio al contrato de prestación de servicios - El 1 de julio del 2016, se suscribió el contrato modificatorio número tres al contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque Palanda Yuca - Sur y el bloque Pindo celebrado entre el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos, y las Compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A., Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A. y Petroriva S.A.

Las modificaciones al contrato incluyen lo siguiente:

Consortio Petrolero Palanda Yuca - Sur

- Una extensión del plazo original del contrato, cuyo vencimiento será el 31 de diciembre del 2025.
- El Consortio compromete inversiones adicionales por un valor de US\$19.120.000 que empezarán a ejecutarse desde el primer día hábil del año siguiente a aquel que entre en vigencia la modificación del contrato.
- El 9 de octubre del 2017, entró en vigencia el tercer contrato modificatorio al contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (situación informada al Consortio por la Secretaría de Hidrocarburos el 11 de junio del 2018), por haberse cumplido la condición de que el precio de crudo oriente alcance el precio teórico de US\$48.95; por lo que, el Consortio debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato modificatorio a partir del 1 de enero del 2018.
- Las demás cláusulas que corresponden al contrato del Consortio no han sido modificadas.

Consortio Petrosud - Petroriva

- Una extensión del plazo original del contrato, cuyo vencimiento será el 31 de diciembre del 2027.
- El Consortio compromete inversiones adicionales por un valor de US\$27.918.000 que empezarán a ejecutarse desde el primer día hábil del año siguiente a aquel que entre en vigencia la modificación del contrato.
- El 13 de diciembre del 2016, entró en vigencia el tercer contrato modificatorio al contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (situación informada al Consortio por la Secretaría de Hidrocarburos), por haberse cumplido la condición de que el precio de crudo oriente alcance el precio teórico de US\$45.69; por lo que, el Consortio debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato modificatorio a partir del 1 de enero del 2017.
- Las demás cláusulas que corresponden al contrato del Consortio no han sido modificadas.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Bloques Arazá Este y Sahino

De acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos por los bloques Arazá Este y Sahino, la Compañía está comprometida a realizar actividades e inversiones de exploración de reprocesamiento sísmico 3D, geoquímica de superficie y 3 pozos exploratorios en cada contrato, para lo cual tendrá un plazo de 4 años pudiendo prorrogarse hasta 2 años, previa justificación de la Compañía. Las actividades operacionales deberán comenzar dentro de los seis primeros meses a partir de la inscripción del contrato en el Registro de Hidrocarburos (30 de mayo del 2019). Como parte de la licitación y a fin de normalizar las ofertas, el MERNNR utilizó un mecanismo de valoración de las actividades comprometidas por la Compañía, al cual le denominó Unidades de Trabajo Equivalentes (UTE) y fijó un valor de US\$3,500 por cada UTE comprometida en las actividades exploratorias. En el Bloque Arazá Este, la Compañía determinó 11.124,20 UTES y en el Bloque Sahino 11.150,80 UTES; que, al ser valoradas al importe fijado por cada UTE, se obtiene un valor referencial en dólares por US\$38.9 millones para Arazá Este y US\$39 millones para Sahino. El Ministerio solicitó a la Compañía garantías bancarias correspondientes al 20% de estos valores, las cuales fueron contratadas con el Banco Internacional y tienen una validez de 4 años.

Bloque Sahino

<u>Actividad</u>	<u>Presupuesto original</u>	<u>Presupuesto reformado</u> ... (en miles de U.S. dólares) ...	<u>Ejecutado hasta marzo 31</u>	<u>Pendiente de ejecutar</u> (Ejecutado en exceso)
Inversiones de exploración 2024 (1)	2.014.710	-	6.776.780	
Inversiones de exploración 2023 (2)	792		255	537

Bloque Arazá

<u>Actividad</u>	<u>Presupuesto anual</u>	<u>Presupuesto reformado</u> ... (en miles de U.S. dólares) ...	<u>Ejecutado hasta marzo 31</u>	<u>Pendiente de ejecutar</u>
Inversiones de exploración 2024 (1)	823.889	-	2.059.564	
Inversiones de exploración 2023 (2)	765		254	511

- (1) Mediante oficio 131-PFP-2022 de 28 de octubre del 2022, Petrolamerec, operadora del Bloque Arazá Este, solicitó al MERNNR la aprobación del Inversiones del año 2023 por US\$765 mil, el mismo que está pendiente de aprobación por parte del Organismo de Control.
- (2) Mediante oficio 092-PFP-2021 de 28 de octubre del 2021, Petrolamerec, operadora del Bloque Arazá Este, solicitó al MERNNR la aprobación del Inversiones del año 2022 por US\$817 mil. Mediante Resolución No. MEM-SACHAA-2022-0044-RM de 07 de julio del 2022, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables aprobó dicho presupuesto.

Contrato compra - venta de crudo - El 1 de septiembre del 2020, los Consorcios Petrosud Petroriva y el Consorcio Palanda Yuca Sur (donde la Compañía participaba en un 50%) firmaron un contrato de comercialización de aproximadamente 1.260.000 barriles anuales de petróleo crudo con su compañía relacionada PCR Investment S.A. (ex Dutmy S.A.) y el precio pactado de venta constituye el precio promedio ponderado al contado de las exportaciones FOB de petróleo crudo de EP Petroecuador realizadas el mes anterior al mes de carga. El plazo de duración del contrato es de un año desde su fecha de suscripción. De acuerdo con la Administración de la Compañía, el contrato se encuentra en proceso de renovación bajo los mismos términos y condiciones del anterior.

Nota 22 - Compromisos

Contrato compra - venta de crudo

El 1 de septiembre del 2020, los Consorcios Petrosud Petroriva y el Consorcio Palanda Yuca Sur (donde la Compañía participa en un 50%) firmaron un contrato de comercialización de aproximadamente 1.260.000 barriles anuales de petróleo crudo con su compañía relacionada PCR Investment S.A. (ex Dutmy S.A.) y el precio pactado de venta constituye el precio promedio ponderado al contado de las exportaciones FOB de petróleo crudo de EP Petroecuador realizadas el mes anterior al mes de carga. El plazo de duración del contrato es de un año desde su fecha de suscripción. De acuerdo con la Administración de la Compañía, el contrato se encuentra en proceso de renovación bajo los mismos términos y condiciones del anterior.

Nota 23 - Contingencias

23.1 Activos contingentes

Precio de combustible - En marzo del 2002, las compañías Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A., Petroriva S.A. y Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A.(en adelante Compañías) presentaron un reclamo en contra de Petroecuador, solicitando se cumpla la obligación contractual de esta última de proveer el diésel para las operaciones de los contratos a precio de mercado nacional; y consecuentemente se demandó también la devolución de los valores pagados en exceso, en las adquisiciones de diésel que fueron realizadas a Petroproducción para las operaciones de los campos marginales Pindo y Palanda Yuca Sur, que se proveyeron a precio de mercado internacional.

En enero de 2003, el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito dictó un laudo en el cual acogió las pretensiones de las demandantes y ordenó a Petroecuador:

- a. Devolver a las Compañías la diferencia existente: entre el precio de venta nacional del combustible adquirido para sus operaciones; y el precio de mercado internacional pagado por éstas por la adquisición de combustible para sus operaciones, desde mayo de 2000 hasta la fecha de ejecutoriado el Laudo.
- b. Pagar a las compañías los intereses de ley calculados desde la fecha en que fueron pagadas las diferencias de precio, hasta la fecha en que Petroecuador devuelva a éstas los montos indebidamente cobrados.
- c. Dejar de cobrar a las compañías el precio de mercado internacional y cobrar solamente el precio de mercado nacional por el combustible adquirido para sus operaciones, situación que no ocurrió por lo que esta diferencia de precio se acumuló desde febrero del 2003 hasta la fecha de modificación de los contrato en febrero de 2011.

A efectos de lograr la ejecución de lo ordenado en los literales a) y b) antes citados, el 30 de julio del 2004, las compañías presentaron una demanda de ejecución forzosa del laudo arbitral en contra de Petroecuador y, con providencia del 23 de septiembre del 2004, el juez a cargo del proceso emitió el mandamiento de pago y dispuso que Petroecuador pague a las compañías que conforman el Consorcio un valor de US\$962.000 (50% corresponde a las Compañías).

Debido al tiempo transcurrido sin que Petroecuador acoja el mandamiento de pago, el juez a cargo del procedimiento, el 16 de julio de 2017, emitió un nuevo mandamiento de pago con el cual se ordenó a Petroecuador el pago de US\$1.7 millones (50% corresponde a las Compañía).

En relación con literal c), con fecha 20 de mayo de 2016, las compañías presentaron una demanda de ejecución del mismo, ante un juez de lo civil. La jueza a la cual le correspondió conocer la demanda se abstuvo de tramitar la misma, por haber detectado un error en la forma en que la denominación de Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A. está escrita en el Laudo Arbitral. En tal virtud, alegó que la empresa que demandaba la ejecución del Laudo, no se trataba de la misma persona jurídica a la que se hacía referencia en dicho instrumento. Las Compañías decidieron no apelar dicha decisión; dejando en claro que, lo anterior no restringe la posibilidad de las Compañías de presentar otra demanda de ejecución del literal c) del Laudo en cualquier momento.

La obligación de EP Petroecuador derivada del literal c) del Laudo Arbitral está valorada, según las Compañías, en US\$15.7 millones (50% corresponde a la Compañía). Sobre este valor debe calcularse el lucro cesante, derivado de la inobservancia de Petroecuador de lo ordenado en el literal c), lucro cesante que, al tratarse de una obligación traducible en dinero, se calcularía aplicando una tasa de interés sobre el valor de la afectación.

El 7 de noviembre de 2019, Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. - PCR (accionista de las Compañías) comunicó a la Procuraduría General del Estado (PGE), la existencia de una controversia en materia de inversión, relacionada con la ejecución del Laudo Arbitral del 2 de enero de 2003. Después de varias comunicaciones con la PGE para legitimar la actuación del accionista por cuenta de las Compañías y de poner en conocimiento de la empresa contratada para el patrocinio del referido procedimiento, el 20 de enero de 2021, PCR mantuvo reunión con los abogados de EP Petroecuador y de la PGE a cargo de los litigios internacionales, en dicha reunión EP Petroecuador se comprometió a revisar la documentación del caso, así como la liquidación de la deuda, con corte al 31 de enero de 2021 presentada a la PGE y a EP Petroecuador con fecha 8 de febrero de 2021.

El 15 de octubre de 2021, el Procurador Judicial de EP Petroecuador presentó un escrito ante el juez de lo civil a cargo del procedimiento, en el cual solicitó se realice una reliquidación de la obligación, a fin de proceder con el pago. El 27 de octubre de 2021, la perita designada al caso, presentó el informe de reliquidación de la obligación por US\$ 1.986.509,40. Posteriormente, el juez debería emitir un nuevo mandamiento de ejecución ordenando el pago inmediato de dicho valor.

Mediante escritura pública celebrada el 29 de octubre de 2021, Petróleos Sud Americanos del Ecuador Petrolamerec S.A. cedió la totalidad de sus derechos o crédito sobre el laudo arbitral 012 - 02 a favor de Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A., con lo cual en caso de que Petroecuador pague un valor sobre el activo contingente, la primera no tendrá derecho al cobro o recepción de valor alguno.

Mediante providencia del 16 de noviembre del 2021, el Juez de lo civil a cargo de la ejecución, en virtud del Art. 438 del Código de Procedimiento Civil, ordenó a la parte demandada Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, en el término de 24 horas pague o dimita bienes libres de todo gravamen a la parte actora por US\$1.9 millones (incluye capital e intereses)

Con fecha 17 de diciembre de 2021, se presentó la solicitud de ejecución del literal c), sin embargo, mediante auto interlocutorio dictado el 7 de enero de 2022 en esta nueva solicitud de ejecución signada con el No. 17230-2021-21559, la doctora Rita Geovanna Ordoñez Pizarro dispuso lo siguiente:

“(..)**CUARTO.- DECISION:** Por lo expuesto, al amparo del Art. 147.1 del COGEP, en razón de que la competencia para la ejecución de la resolución del laudo arbitral corresponde conocer al juzgador que se encuentra ejecutando dicha, se INADMITE la demanda a trámite y se dispone el archivo de la causa (...)”, refiriéndose a la ejecución de los literales a) y b) del laudo arbitral 012-02.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la jueza de lo civil en el auto interlocutorio antes citado, se presentó una nueva solicitud de ejecución del literal c) del laudo ante el doctor Luis Sebastián Saltos Pinto, Juez de la Unidad Judicial Civil, quien se encontraba tramitando la ejecución de los literales a) y b) del mismo, sin embargo, mediante providencia dictada el 25 de febrero de 2022, el Juez de lo Civil, rechazó la petición ingresada, dejando a salvo el derecho a presentar la demanda de ejecución, en cuanto al literal c) por cuerda separada.

Con fecha 31 de marzo de 2022 el Juzgado de lo Civil a cargo de la ejecución, a través de BANECUADOR, realizó el pago de US\$1.9 millones los cuales habían sido previamente depositados por EP Petroecuador en cumplimiento del mandamiento de ejecución dictado el 16 de noviembre de 2021.

En virtud de lo anterior, con fecha 11 de marzo de 2022, fue ingresada una nueva solicitud de ejecución de laudo arbitral dictado en el proceso arbitral 012-02 en relación con el literal c), mismo que recayó en la Unidad Judicial presidida por la Dra. Viviana Pila Avendaño.

Mediante providencia de 23 de marzo de 2022, la jueza a cargo del trámite solicitó se complete y aclare la petición presentada, lo cual fue cumplido por las Compañías con fecha 30 de marzo de 2022.

El 12 de mayo de 2022, la Jueza de la Unidad Judicial, se inhibió de conocer, inadmitió y ordenó el archivo de la causa. Procedió traslado de la competencia al Dr. Juan Sebastián Saltos Pinto quien tramitó la ejecución de los literales a) y b), produciéndose así un conflicto de competencia negativa. Ante esto el 27 de mayo de 2022, el Juez Sebastián Saltos no aceptó la inhibición de la Jueza Viviana Pila y dispuso que se devuelva el proceso, sugiriendo la inhibición o archivo por falta de competencia.

Ante esta situación el 30 de junio de 2022, las Compañías presentaron un escrito solicitando se eleve el expediente al superior, a razón del pedido, el 8 de julio de 2022 la Jueza a cargo, Dra. Vivian Pila elevó autos al superior a fin de resolver el conflicto negativo de competencia.

El 28 de noviembre de 2022, las Compañías fueron notificadas mediante resolución Corte, resolviendo que, ante el conflicto negativo de competencia: "resuelve dirimir la competencia en favor del Dr. Luis Sebastián Saltos Pinto, Juez de la Unidad Judicial Civil..., quien deberá conocer y proseguir con la sustanciación de la causa sometida a su conocimiento...". Cabe recordar que el Dr. Saltos fue quien resolvió la ejecución de los literales a) y b) del Laudo Arbitral 012-02.

El 20 de enero de 2023, mediante providencia de la Corte Superior, Sala Especializada de lo Civil y Mercantil, tomando en consideración de la resolución de 28 de noviembre de 2022, remitió físicamente el proceso al Juez Dr. Sebastián Saltos para su conocimiento y tramitación, en consecuencia, el proceso fue trasladado de la Dra. Pila al Dr. Saltos.

El Dr. Saltos calificó la demanda el 2 de febrero de 2023, la aceptó a trámite bajo el procedimiento del Código General de Procesos (COGEP), el 13 de febrero de 2023 se ejecutorió la providencia.

Luego de solicitadas la medidas cautelares el 28 de febrero de 2023, la jueza del Tribunal Contencioso Administrativo emitió una providencia en la que señaló: 1) Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) no se ha pronunciado con respecto al mandamiento de ejecución ordenando mediante auto de 28 de octubre de 2020 y; 2) Solicita que por Secretaría se remita oficio a la Fiscalía General del Estado para que determine si los incumplimientos del MEM a los requerimientos del Tribunal incurrirían en el delito de "desacato" conforme el Código Orgánico Integral Penal.

El MEM presentó un escrito justificando su incumplimiento por motivos de cambio de autoridades, justificativo que no fue aceptado por la Jueza, por lo que el 7 de marzo de 2023, la Jueza solicitó se remita copias del proceso a la Fiscalía General del Estado.

Luego de varios impulsos administrativos por parte del abogado externo a cargo del caso, el 27 de marzo de 2023 el proceso fue asignado a un citador para notificar a EP Petroecuador y a la Procuraduría General del Estado.

Una vez transcurrida la etapa de prueba que culminó el 21 de junio de 2023, en la que las empresas presentaron el informe pericial actualizando intereses más capital que corresponden a un valor de 35.834.915,78 (a junio 2023), el juez de la causa convocó a las partes a audiencia de ejecución la cual ha sido diferida hasta la presente fecha, como resultado de la suscripción del acta de mediación entre EP Petroecuador y la actual PCR-ECUADOR S.A.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Pago a la contratista - Con fecha 2 de agosto de 2016, se llevó a cabo un embarque de petróleo por 140,500 barriles de petróleo correspondientes al Consorcio Petrosud - Petroriva y 76.000 barriles de petróleo por el Consorcio Petrolero Palanda-Yuca Sur (en los que la Compañía participaba con el 50%).

De conformidad con el numeral 15.9.2. de la cláusula 15 del contrato de prestación de servicios y de acuerdo al Reglamento de Contabilidad vigente, el precio de hidrocarburos para el caso de pago en especie se fija de acuerdo con el último precio promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente, realizadas por EP PETROECUADOR en el mes inmediato anterior a la fecha del embarque. En consecuencia, para la valoración del pago en agosto de 2016, la Secretaría de Hidrocarburos debía aplicar el promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente del mes de julio de 2016. Sin embargo, la Secretaría de Hidrocarburos aplicó el promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente del mes de junio de 2016, como si el pago se hubiera realizado en julio de 2016.

Lo anterior, ocasionó a las Contratistas, un perjuicio, pues la Secretaría de Hidrocarburos reflejó en los estimados de levante un pago mayor al efectivamente realizado en US\$555 mil para el Consorcio Petrosud - Petroriva y US\$300 mil para el Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur.

El 17 de junio de 2020, el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito notificó a las partes, su reconocimiento de que el Estado ecuatoriano incumplió sus obligaciones contractuales y ordenó:

Que el Estado ecuatoriano, a través del MEM, pague a las Demandantes:

- en concepto de daño emergente US\$854,574 por la errónea liquidación de la tarifa relativa al pago en especie correspondiente al embarque efectuado el 2 de agosto de 2016, de los cuales US\$554.585 corresponden al bloque Pindo y US\$299.989 al bloque Palanda Yuca-Sur y Campo Sami;
- en concepto de daño emergente US\$43.620 al haber provocado la sobreestadía del B/T Overseas Luzon, de los cuales US\$28.302 corresponden al Bloque Pindo y US\$15.317 al Bloque Palanda - Yuca Sur y Campo Sami.
- en concepto de lucro cesante el valor de US\$987.240 por las pérdidas ocasionadas por el diferencial del precio de cada barril de petróleo vendido con retraso a la compañía Shell Western Supply and Trading Limited, de los cuales US\$640.680 corresponden al Bloque Pindo y US\$346.560 al Bloque Palanda - Yuca Sur y Campo Sami.

El 28 de octubre del 2020, el Tribunal Arbitral dictó mandamiento de ejecución de acuerdo a los siguientes términos: El MEM deberá pagar a los demandantes por daños emergentes por US\$854.574 por la errónea liquidación de la tarifa relativa al pago en especie correspondiente al embarque efectuado el 2 de agosto de 2016; y US\$43.620 al haber provocado la sobreestadía del B/T Overseas Luzon; y, por concepto de lucro cesante por US\$987.240 por las pérdidas ocasionadas por el diferencial del precio de cada barril de petróleo vendido con retraso a la compañía Shell Western Supply and Trading Limited.

Con fecha 25 de marzo de 2021, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) ordenó:

1) que se lleve a cabo la respectiva audiencia para que la parte demandada argumente su defensa y emita su pronunciamiento respecto a lo establecido en el artículo 373 del COGEP; 2) indicar si el ejecutado ha dado cumplimiento a lo ordenado en mandato del 28 de octubre del 2020. El 29 de marzo de 2021, se determinó que el ejecutado, no ha dado cumplimiento al referido mandato.

Mediante providencia del 25 de noviembre de 2021, el TCA señaló:

1.- En atención al escrito del 25 de junio de 2021, presentado por el actor y en virtud de lo que establece el Art. 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: "... Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente.

2.- Se le otorga al MEM, un plazo de 10 días, para que dé cumplimiento al auto de 28 de octubre de 2020 dentro del cual se emite el mandamiento de ejecución.”

No obstante, a lo ordenado por el TCA, el Ministerio no dio cumplimiento al pago ordenado, por lo que, mediante providencia de 20 de diciembre de 2021, el TCA otorgó al MEM, un plazo de 5 días adicionales para la ejecución del pago y bajo prevenciones de ley advirtió que, en caso de no hacerlo se oficiaría a la Fiscalía General del Estado para investigaciones por el delito en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente.

Con fecha 10 de marzo de 2022, el TCA dispuso al MEM el término de 10 días a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de ejecución de fecha 28 de octubre de 2020, mismo que no ha sido cumplido hasta la presente fecha.

El 12 de mayo del 2022, se ingresó un escrito al TCA indicando que la parte ejecutada ha presentado varios oficios administrativos con los que pretenden indicar su buena intención de cumplir con el pago. Debido a esto se solicitó al TCA que disponga en atención a los artículos 314 inciso 3 del COGEP y 282 del COIP, se oficie a la Fiscalía por la posible consumación del delito establecido en el artículo 282 del COIP que hace referencia a incumplimientos de decisiones legítimas de autoridad competente. Así mismo, se solicitó a través del Tribunal Contencioso Administrativo que el MEM presente los nombres e identificación de los funcionarios encargados administrativamente de solicitar y hacer efectiva la partida presupuestaria para cumplir el mandamiento de ejecución de 28 de octubre de 2020.

Con fecha 19 de mayo de 2022, la Jueza del TCA incorporó el escrito presentado y dio 3 días al MEM para enviar su respuesta, sin embargo, aún se espera la respuesta.

El 8 de septiembre de 2022, el abogado a cargo ingresó un escrito solicitando al TCA lo siguiente:

a. Que se imponga una multa compulsiva diaria al Coordinador General Administrativo Financiero y al Director de Planificación e Inversión. (multa personal y pecuniaria a las personas que actualmente ejerzan dichos cargos)

b. Que se prevenga a los funcionarios mencionados que, de no atender el pedido (dentro de un término perentorio dado por los jueces) se remita el expediente a la Fiscalía)

Con fecha de 22 de septiembre del 2022, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la información de que no ha respondido la entidad demandada al traslado remitido, se le otorgó al MEM, el término de DIEZ DÍAS IMPROROGABLES, para que dé cumplimiento al auto de 28 de octubre de 2020 dentro del cual se emite el MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, de lo contrario empezarán a recurrir los días para el pago de la multa.

El 11 de octubre de 2022, las compañías solicitaron a los jueces del TCA se convoque a las partes procesales a una audiencia con el propósito de exigir del ejecutado el cumplimiento de las obligaciones que son materia de esta acción.

El 12 de octubre de 2022 en atención a nuestra solicitud se corrió traslado a la parte accionada con el término de tres días.

Con fecha 24 de octubre de 2022 el TCA convocó a audiencia entre las partes, la cual se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2022, a fin de escuchar al MEM los justificativos de su incumplimiento.

De parte de las Compañías se expuso su posición de las empresas y se hizo un recuento de los incumplimientos del Estado, se exigió el pago inmediato del valor adeudado, bajo advertencia de que habrá responsabilidades penales.

La jueza a cargo concedió 3 días hábiles para que el MEM informe sobre las gestiones administrativas, el MEM respondió fuera de término remitiendo simples argumentos que no justifican su falta de pago, sólo justifican el hecho de que están elaborando su informe sin siquiera determinar el plazo dentro del cual sacarán dicho informe.

El 9 de diciembre de 2022 se presentó un escrito al TCA, indicando que se está denegando justicia, insistiendo en los pedidos para que se aplique la multa compulsiva diaria, solicitando que se oficie a los entes públicos para que entreguen información sobre bienes, cuentas y activos del MEM.

El 13 de enero de 2023, el TCA emitió una providencia mediante la cual se ordenó al MEM que, por cuanto no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el TCA, se le otorga el término de 10 días improrrogables, para que dé cumplimiento el mandamiento de ejecución de 28 de octubre de 2020.

Una vez que venció el término de los 10 días se ha insistido al tribunal para que adopte las medidas cautelares solicitadas, para lo cual, se ha presentado insistencia y jurisprudencia la cual contiene fallos de la Corte Constitucional (CC) en la que la CC emite un criterio en relación con el cumplimiento de medidas cautelares solicitadas por las compañías en contra de organismos e instituciones públicas.

El 28 de febrero de 2023, la jueza del TCA emitió una providencia en la que señala: 1) Que el MEM no se ha pronunciado con respecto al mandamiento de ejecución ordenando mediante auto de 28 de octubre de 2020 y; 2) Solicita que por Secretaría se remita oficio a la Fiscalía General del Estado para que determine si los incumplimientos del Ministerio a los requerimientos del Tribunal incurre en el delito de “desacato” conforme el Código Orgánico Integral Penal.

El MEM presentó un escrito justificando su incumplimiento por motivos de cambio de autoridades, justificativo que no fue aceptado por la Jueza, por lo que el 7 de marzo de 2023 la Jueza solicitó se remita copias del proceso a la FGE.

El 4 de abril de 2023 el Tribunal dispuso al MEM que justifique documentadamente las gestiones que se manifiesta se están realizando sin perjuicio de lo ya dispuesto en auto de fecha 28 de febrero del 2023. El MEM no presentó justificación alguna.

Se continúa realizando acercamientos con el MEF con el objeto de gestionar se realice el pago que corresponde a este proceso, a fin conseguir la aprobación de la partida presupuestaria para el pago.

Se ha ingresado por parte de la compañía insistencias a fin de que se cumpla con lo ordenado en el mandamiento de ejecución. Es así que el 18 de julio de 2023, la Jueza a cargo solicitó al Director de Patrocinio del MEM, justifique en debida y legal forma dentro del término de 15 días el cumplimiento del mandamiento de ejecución.

Saldos de Acumulación Sami - Con fecha 10 de abril de 2023 dentro del Proceso Arbitral No. 58-21, se emitió Laudo Arbitral por parte del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que resolvió:

“Se declara que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, que absorbió a la Secretaría de Hidrocarburos, en representación del Estado ecuatoriano, infringió las cláusulas 4.3.6, 15.2 y 15.6, del Contrato Modificadorio al Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y explotación de Hidrocarburos (PETRÓLEO CRUDO) de “Palanda-Yuca sur” de la Región Amazónica, perfeccionado mediante escritura pública de 22 de enero de 2011 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, así como los artículos 25, 26 y 28 del Reglamento de Contabilidad y de control y fiscalización de los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, cuya observancia es parte de las obligaciones asumidas por él en el contrato, como se explica en detalle en los párrafos 52 a 73 inclusive de este laudo.

b) Se ordena que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, que absorbió a la Secretaría de Hidrocarburos, en representación del Estado ecuatoriano, cumpla con el Contrato Modificadorio al Contrato de prestación de Servicios para la Exploración y explotación de Hidrocarburos (PETRÓLEO CRUDO) de “Palanda-Yuca sur” de la Región Amazónica, perfeccionado mediante escritura pública de 22 de enero de 2011 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito y los Contratos Modificatorios No. 2 y 3, conforme se define en el párrafo 74 de este laudo.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

c) Se ordena que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables repare los daños y perjuicios provocados a las Accionantes ante la falta de aplicación de las disposiciones contractuales enunciadas en el literal a) de este acápite. Para el efecto, dispone que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables pague a las Accionantes, en la forma en que se dispone en el literal d) de esta parte resolutive, por los conceptos que se detallan a continuación, los siguientes valores: c.1. Tres millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 58/100 (US \$ 3.293.473,58), por concepto de daño emergente correspondiente a saldos de acumulación impagos dentro del período julio a diciembre de 2019, a la luz de las consideraciones incorporadas en el párrafo 75 de este laudo. c.2. Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (US 464.118,17), en concepto de lucro cesante. Este monto comprende los intereses calculados exclusivamente hasta la fecha de expedición de este laudo, según se explica en el párrafo 76. Los intereses deberán continuar devengándose hasta el pago total del valor ordenado a pagar en concepto de daño emergente.

d) Los valores que se ordenan pagar, serán entregados al Consorcio Petrolero Palanda-Yuca Sur, con RUC número 1792260787001, con fundamento en el razonamiento especificado en el párrafo 79 de este laudo”.

En mayo de 2023, tanto la Procuraduría General del Estado como la Empresa Pública de Petróleos EP Petroecuador solicitaron al Tribunal que se interprete el laudo arbitral. Para el 30 de junio de 2023, el Tribunal Arbitral rechazó todos los recursos interpuestos.

Se ha realizado varias insistencias verbales y por escrito al Ministerio de Energía y Minas a fin de que proceda con el pago establecido en el Laudo Arbitral, realizando para el efecto, una reliquidación de valores que han sido cancelados previos al laudo el Ministerio de Energía y Minas. A pesar de las insistencias, no se ha obtenido respuesta y el MEM ha enviado una consulta al MEF sobre el pago y reconocimiento de intereses. El 25 de abril de 2024 el MEF contestó al MEM y comunicó que el MEM deberá elaborar un informe técnico sobre los efectos del cumplimiento de la sentencia.

Solicitud de Ejecución No. 17811202200186 - IVA Petrolero:

Se persigue la ejecución del acta transaccional con fuerza de sentencia ejecutoriada de última instancia firmada en octubre de 2003 entre Petroecuador, Procuraduría General del Estado y los Consorcios, la cual reconoció el derecho de estos últimos de recibir el reembolso de la diferencia en tarifa del IVA del 10% al 12%; dicha acta transaccional quedó pendiente de ser ejecutada respecto del reembolso del último período del contrato de campos marginales.

Se originó el 25 de enero de 2022, la liquidación asciende a la cantidad de USD 3.127.972,53 al 21 de abril del 2022, y se compone de la siguiente manera:

A) CONSORCIO PETROSUD-PETRORIVA USD 1.172.784,28

B) CONSORCIO PINDO Y PALANDA-YUCA SUR USD 1.955.188,25.

El 4 de abril de 2022 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo trasladó a las partes para que se pronuncien sobre el informe realizada por el perito, sin embargo, las Procuraduría General Estado y EP Petroecuador presentaron recursos, solicitando la nulidad y el archivo del mismo. Las empresas continuaron presentando pruebas a favor incluyendo el peritaje.

El peritaje fue traslado a las partes para que en 10 días término presenten observaciones. El 27 de julio de 2022 EP Petroecuador presentó observaciones al peritaje impugnando capital e intereses.

Con fecha 6 de diciembre de 2022, el Tribunal señaló "...al no existir nada que reformar se niega el pedido del peticionario, debiendo estar a lo dispuesto en el auto de fecha 21 de octubre de 2022"; se corre traslado a las partes por el término de 15 días.

Con fecha 13 de marzo de 2023, luego de varios actos procesales de las partes, el TCA ordenó el MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN a favor de las empresas ordenando a EP Petroecuador que pague la cantidad de US\$2.581.670. Ante esto tanto la Procuraduría General de Estado como EP Petroecuador, presentaron recursos de ampliación, mismos que fueron respondidos por el Tribunal negándolos.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

El 10 de julio de 2023, Petroecuador presentó escrito justificando ante el Tribunal las gestiones necesarias que está realizando para el cumplimiento del Mandato de Ejecución.

Con fecha 23 de agosto de 2023, la Jueza a cargo emitió auto de sustanciación mediante el cual concede a Petroecuador el término de 15 días para que justifique su pago, término que fenecía el 13 de septiembre de 2023. En la misma fecha EP Petroecuador ingresó escrito solicitando una prórroga de 30 días término para la presentación de la documentación que justifica el cumplimiento del mandamiento de ejecución de 13 de marzo. La Jueza concedió la prórroga.

Este proceso forma parte del acta de mediación suscrita con EP Petroecuador el 17 de noviembre de 2023 y que hasta la presente fecha EP Petroecuador ha pagado dos cuotas y la tercera se deberá pagar al 30 de abril de 2024.

Proceso Judicial 17510-2023-00100

El Consorcio petrolero Palanda Yuca Sur, inició este proceso en contra del SRI, donde la Administración Tributaria pretende el cobro de USD. 781.279,80 por concepto de impuesto a la renta del ejercicio 2018 más intereses calculados a partir del 25 de abril de 2019, más un recargo de USD. 156.255,96.

Entre los principales argumentos del Consorcio Petrolero Palanda Yuca Sur que constan en la demanda se ha argumentado: i) que se ha producido la caducidad de la potestad determinativa del SRI; (ii) que la Administración Tributaria carece de fundamento para la imposición de glosas por la deducibilidad de la cantidad de USD. 1.091.085,22 que fue declarada como pérdida, por no haber sido devuelta oportunamente por el Estado ecuatoriano, como consecuencia de no haberse reconocido al IVA pagado por el Consorcio entre los componentes que sirvieron para determinar la retribución de la parte contratista mientras se ejecutó la modalidad de Campos Marginales; y, (iii) que el Consorcio se encontraba plenamente legitimado para castigar, como pérdida, el monto de USD. 2.333.003,38 correspondiente a la Acumulación generada en su favor en los ejercicios 2015 y 2016. El proceso judicial se encuentra en estado de convocatoria a la respectiva audiencia preliminar para cuando el Tribunal tenga disponibilidad.

Este proceso de determinación también ha desencadenado en que el SRI presentó una denuncia ante la Fiscalía. El 03 de enero de 2024, el Servicio de Rentas Internas presentó una denuncia en contra del Consorcio Petrolero Palanda - Yuca Sur (integrado por las compañías PCR – Ecuador S.A., Petroriva S.A. y Compañía Sudamericana de Fósforos del Ecuador Fosforocomp S.A.) y sus personeros por el delito de defraudación tributaria, lo cual dio lugar al inicio de la Investigación Previa No. 170101824010419, la cual puede durar hasta dos años.

El 17 de mayo, el representante legal y el contador deberán rendir versiones ante la Fiscalía sobre el caso.

Acta de mediación de EP Petroecuador

El 17 de noviembre de 2023 EP Petroecuador y PCR-ECUADOR S.A. suscribieron el Acta de Mediación con Acuerdo Transaccional No. 126-2022 (11). En esta acta se negociaron 3 temas que se han detallado anteriormente:

- a) Ejecución de Laudo Arbitral No. 012-02
- b) Servicio de bombeo de Pindo (hasta septiembre 2022)
- c) Devolución de IVA petrolero

La cláusula 4.4. del acta determina el siguiente calendario de pagos:

<u>Año</u>	<u>Nro Pago</u>	<u>Fecha</u>	<u>Valor USD</u>
2023	Pago 1	Hasta el 3 de diciembre de 2023 (valor recibido el 12-12-2023)	12.222.271,39
2024	Pago 2	Jueves, 29 de febrero de 2024 (monto recibido el 8-03-2024) (*)	12.222.271,39
2024	Pago 3	Martes, 30 de abril de 2024	<u>12.222.271,39</u>
		Total	36.666.814,17

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

(*) En el rubro otros ingresos y egresos netos se incluye una ganancia neta de costos y compromisos asumidos por USD 9.211.118.

Si bien la cláusula 4.5. determina que la única condición para ejecutar cada uno de los siguientes pagos es la fecha, debemos mencionar que los pagos se han efectuado con días de retraso y que la situación de liquidez del país, a la presente fecha es preocupante, razón por la cual consideramos que podría existir un riesgo para el tercer pago.

23.2 Pasivos contingentes

Informes de Examen Especial de la Agencia de Regulación y Control –de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARCERNNR). Los Consorcios han sido fiscalizados por la ARCERNNR. Los informes emitidos por la ARCERNNR son de carácter administrativo y la entidad que ejecuta las recomendaciones de los informes es el Servicio de Rentas Internas - SRI, al considerar las observaciones identificadas por la ARCERNNR en sus procesos de fiscalización y determinación del pago de impuestos.

En relación a lo anteriormente mencionado, mediante orden de determinación No. NAC-GCFDETC20-00000020-M emitida y notificada el 28 de septiembre del 2020, el SRI informó el inicio del proceso de determinación del año 2018. El 12 de abril del 2022, el SRI emitió el acta borrador de determinación No. DZ9-ASOABDC22-0000001-M del impuesto a la renta del año 2018 por US\$2.8 millones relacionado principalmente con la baja de cuentas por cobrar (IVA Contrato Marginal e ingresos acumulados no recuperados) por US\$856.000,00 e ingresos exentos recuperados de acumulación de años anterior por US\$1.6 millones. Sobre la liquidación de pago emitida por el SRI, el Consorcio Petrosud Petroriva presentó un reclamo administrativo, sobre el cual se ha procedido a suscribir un acuerdo de mediación parcial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, publicada el 21 de noviembre del 2021, respecto de los valores determinados en la Liquidación de Pago. Existe un valor en discusión, con relación a unas bombas electrósumergibles, el 9 de enero de 2024 se compareció la explicar verbalmente el punto en discusión, a la presente fecha, el SRI ha emitido la resolución y el caso se encuentra cerrado a la presente fecha.

Expediente Administrativo No. 027-2023-DCI-RCV

La ARCERNNR emitió el 30 de noviembre de 2023 una resolución que impuso una multa de USD 6.375,00, PCR-Ecuador S.A. puede presentar una acción subjetiva ante el TCA hasta 90 días término después de lo que fue efectivamente notificada, es decir el plazo corre desde el 25 de enero de 2024. Se ha presentado una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Nota 24 - Aprobación de los estados financieros consolidados condensados intermedios

Los estados financieros consolidados condensados intermedios por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2024 han sido aprobados por la Administración el 8 de mayo de 2024 y serán presentados a sus Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia, los estados financieros consolidados condensados intermedios serán aprobados por los Accionistas sin modificaciones.

Nota 25 - Hechos posteriores

No se han producido otros hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del Grupo que requieran su exposición en los presentes estados financieros consolidados condensados intermedios.

El informe fechado el 8 de mayo de 2024

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.